



DECRETO 135/2009, de 12 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Rosalejo". (2009040148)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que las aguas residuales vierten sin tratamiento alguno, provocando serios riesgos de contaminación higiénico-sanitaria y grave alteración de los cauces naturales.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de nuevo emisario y colectores, una estación depuradora de aguas residuales y conducciones, así como instalaciones de energía eléctrica, agua potable y camino de acceso.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de marzo de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 8 de abril de 2009 (DOE n.º 75, de 21 de abril de 2009), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Verónica Manzano Jiménez, José Domínguez Campos, Felipe Romero Gilarte y Providencia Castillo Gallego, las cuales han sido objeto de estudio e informe por el Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de junio de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Rosalejo", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

En Mérida, a 12 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ